

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS293/32  
16 de enero de 2008

(08-0197)

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

### Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 11 de enero, dirigida por la Delegación de las Comunidades Europeas y la delegación de la Argentina al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

---

Con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos* (WT/DS293), nos complace informarle de que la Argentina y las Comunidades Europeas han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, de modo que expire el 11 de junio de 2008.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Eckart Guth  
Embajador  
Representante Permanente  
Delegación Permanente de la Comisión Europea

Ernesto Martínez Gondra  
Ministro  
Encargado de negocios a.i.  
Misión Permanente de la Argentina